



c/Sant Doménec, 39-41 · 08911 Badalona | Barcelona | Tel. 934 646 210 | Fax: 901 706 498

www.lladogrup.com | consultor@lladogrup.com

Presenta: JOSEP CID

Economista asesor fiscal





Introducción

1. ¿Qué pretendemos?

- Sencillas explicaciones.
- Normativa catalana.
- Figuras sucesorias.
- Planificación.
- Evitar problemas.
- Pagar lo mínimo.



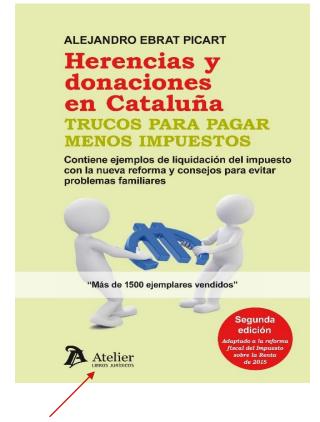




Introducción

2. ¿Cómo podemos preparar la herencia?

- Objetivo: Buen Testamento.
- Preocupación de los padres.
- Que el Patrimonio llegue a su destino.
- Reparto equitativo.
- Todo escrito y bien distribuido.



Basamos nuestra exposición en el contenido de este libro que recomendamos su lectura





EL TESTAMENTO

- Un buen testamento.
- A quien y de que manera.
- Cuando más detallado mejor.
- Es culpa de disputas.
- Dejar la herencia repartida.
- Evitar el usufructo del viudo.
- Designar tutores o administradores.
- No es para toda la vida.
- Pago de Impuestos.

Ejemplo: La herencia a hijo con pareja de hecho y fallece sin testamento y sin descendencia.







CLASES DE TESTAMENTO

- 1) Ológrafo (hecho a mano).
 - Solo mayores de edad.
 - Riesgo de desaparecer.
 - A los cuatro años no será válido.
- 2) <u>Testamento **abierto** (en voz alta ante el Notario).</u>
- 3) <u>Testamento cerrado.</u>
 - Quiere que no se sepa el contenido del testamento.
 - No es necesario que se redacte a mano.







NORMAS COMUNES DE LOS TESTAMENTOS

- Se puede hacer y disponer prácticamente lo que se quiera.
- Si no se dice nada, todos heredan todo a partes iguales.
- El último testamento será el válido.







LA HERENCIA

- Hay tres formas de heredar:
 - Sucesión testada
 - ☐ Sucesión intestada (seguir la Ley)
 - Sucesión contractual (pactos).
- La Legislación catalana y si vecindad civil catalana.
- Se hereda todo.
- Nunca podrán ser herederos:

- Indignos:

- Han intentado matar o han matado.
- Han calumniado.
- Padres privados de la patria potestad, etc.

- Inhábiles

- Testigos.
- El tutor del causante





PRINCIPALES CARACTERISTICAS DEL DERECHO CATALAN

- Existen diferencias:
- 1) La Legítima: es la cuarta parte de toda la herencia
- 2) Computación: añadir los bienes donados en vida.
- 3) Albacea: Retribución del 5%.
- 4) La cuarta viudal: Se reconoce al cónyuge viudo para cubrir sus necesidades vitales.
- **5)** <u>Herencias sin testamento:</u> Cónyuge pasa a segundo lugar. El cónyuge viudo tiene derecho al usufructo universal, conmutable.
- 6) Se contemplan los pactos sucesorios, el codicilo y la memoria testamentaria.





ACEPTACIÓN Y REPUDIACIÓN DE LA HERENCIA

- 1) LA ACEPTACIÓN.- Debemos previamente aceptar la herencia.
 - Sin condiciones ni modos.
 - Bienes y derechos, como deudas y obligaciones.
 - Aceptarla siempre sin prescripción.
 - Se acepta toda o nada.
 - "A beneficio de inventario"

Ejemplo: una señora que pagó las deudas del asesino de su hija.

2) REPUDIACIÓN

- Nadie está obligado a aceptar, excepto en caso de los pactos sucesorios.
- Si renunciamos a favor de una persona.
- Si renunciamos una vez prescrito el impuesto.
- Ni se acepta ni se repudia la herencia intencionalmente.





LA SUSTITUCIÓN

- ☐ En el testamento se nombran herederos si los primeros no pueden, o no quieren heredar.
- Nombrar a los sustitutos de los sustitutos.
- ☐ Si no designamos sustituto precederá el derecho a acrecer.







DERECHO DE ACRECER

- ☐ Si alguno de los herederos fallece, no quiere o no puede heredar, su parte se adiciona al resto de herederos.
- Dos tipos de sucesiones:
 - 1. <u>Sin testamento</u>.- Primeros en grado a heredar.
 - 2. <u>Con testamento</u>.- Al resto de herederos, salvo si hay sustituto.
- ☐ Entre legatarios también procede, excepto si hay sustitutos.
- □ Acrece es en todos los bienes, derechos y obligaciones.





www.lladogrup.com | consultor@lladogrup.com

¿Qué hace falta conocer para planificar la herencia?

FIDEICOMISO

- Es una figura beneficiosa y poco utilizada.
- □ El que hace testamento (FIDEICOMITENTE) designa a otra persona (FIDUCIARIO) para que conserve y transmita la herencia a un tercero (FIDEICOMISARIO)pudiendo disponer o solo disfrutarla.
- ☐ El FIDUCIARIO paga parte o todo el impuesto.
- El FIDEICOMISARIO paga cuando recibe.

FIDEICOMISO DE RESIDUO



□ Podrá disponer entre todo o en parte de la herencia, con la obligación de entregar lo que quede.





PACTOS SUCESORIOS

- Comporta seguridad y tranquilidad al causante.
- Compromisos de dos o mas personas.
- Se debe hacer ante Notario y su elemento principal es la irrevocabilidad unilateral.
- Si uno de los contratantes fallece.
- Prevalece sobre lo dispuesto en el testamento.
- Las personas son el cónyuge, pareja estable, parientes en línea recta y colaterales hasta el cuarto grado (primos).
- El destinatario o beneficiario puede renunciar a ello.
- Los bienes no pueden desaparecer ni regalarse.





LOS LEGADOS

- Es cuando en testamento dejamos un bien concreto a favor de persona concreta.
- Si se deja a un legitimario y no se dice nada, es a cuenta de la legítima.
- No podemos dejar toda la herencia en legados.
- Hay que nombrar siempre heredero.
- EL legatario nunca se hace responsable de las cargas y deudas del causante.

TIPOS DE LEGADOS

- En los legados se pueden poner condiciones.
- Se diga en el testamento que se hace con todas las facultades de tomar posesión.







LA LEGÍTIMA

- El testador no puede disponer.
- Es una parte del valor de la herencia.
- El heredero está obligado a pagarla.
- En Cataluña es la cuarta parte y corresponde a:
- Los hijos o sus descendientes.
- A falta de descendientes son los padres, pero nunca a la esposa.
- Es uno de los temas que más problemas provoca.
- Qué ocurre si el legitimario renuncia a la herencia.
- Se puede donar en vida la legitima.
- El plazo para reclamarla es de diez años.







LA VALORACIÓN DE LA LEGÍTIMA

- Al legitimario le interesará que se valore lo más alto posible.
- ☐ Puede dar origen a disputas, denuncias y pleitos.
- ☐ El procedimiento de valoración:
 - Inventario de bienes y derechos.
 - Restaremos las deudas y cargas.
 - 3. Añadir el valor de los bienes donados.
- Las donaciones, se han de valorar en la fecha del fallecimiento.







CASTIGAR A UN HIJO

- No es lo mismo querer desheredar.
- No le quitamos su parte, pero si le ponemos unas condiciones.
- No poder tocar nada de la herencia en un periodo de tiempo.
- Dejarle el usufructo y la nuda propiedad a los nietos.

DESHEREDAR A UN HIJO

- Privarle de cualquier cosa nuestra.
- Casos de violencia familiar, de abandono total y absoluto.
- Existen casos extremos que la propia ley aparta al heredero.
- Requisitos para su validez:
- Manifestarlo en testamento.
- Expresarse la causa.
- El desheredado impugna, el heredero deberá justificar.







www.lladogrup.com | consultor@lladogrup.com

¿Qué hace falta conocer para planificar la herencia?

HERENCIAS SIN TESTAMENTO

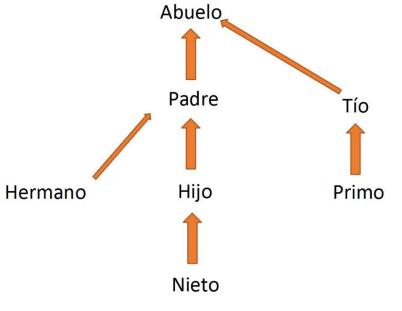
- En estos casos la Ley establece unas preferencias, es el llamado "ORDEN A SUCEDER".
- No se podrá disponer sobre la legítima.
- El orden a suceder en Cataluña:
- 1. Los hijos y los nietos.
- 2. El cónyuge o pareja de hecho.
- 3. Los ascendientes.
- 4. Los **hermanos y familiares** hasta el cuarto grado.
- 5. La Generalitat de Cataluña.
- Si hay hijos, heredan a partes iguales y si además existe cónyuge o pareja estable, éste tendrá el usufructo universal, que puede ser cambiado.
- Aunque exista testamento, hay casos que debe acudirse a esta lista.





LOS GRADOS

- Existen tres tipos de herederos:
 - Parientes.
 - Cónyuge.
 - Generalitat de Cataluña.
- Cada generación forma un grado:
 - 1. Línea recta.
 - 2. Línea colateral.







EL CÓNYUGE VIUDO

- Medidas para proteger al cónyuge viudo o la pareja estable conviviente:
 - 1. En las herencias sin testamento:
 - Es el segundo en el orden de heredar.
 - Tiene derecho al usufructo universal.
 - 2. <u>Derecho al ajuar de la vivienda.</u>
 - 3. <u>L'any de Plor o de luto.</u> Derecho a vivir en la vivienda hasta un año y de ser alimentado.
 - 4. Trabajos realizados para el hogar.- Por el incremento de patrimonio del fallecido.
 - 5. La cuarta viudal:
 - Cuando no tenga recursos suficientes.
 - El importe máximo es una cuarta parte de la herencia.
- Pagar la cuarta viudal con bienes en plena, libre y exclusiva propiedad.
- El cónyuge tiene tres años para reclamarla.





LA PARTICIÓN

- Además de los bienes y derechos deben asumir las deudas en proporción (CUADERNO PARTICIONAL).
- Este es el paso más delicado en la herencia.
- Los bienes según su criterio.
- Al diseñar el testamento hay que dejar todo el patrimonio dividido y adjudicado.
- Si la partición es judicial, todo se eterniza y se encarece.







EL IMPUESTO DE SUCESIONES

Su regulación depende de la Comunidad Autónoma donde residía el fallecido.

QUIEN Y DONDE SE PAGA

- Se tiene residencia habitual cuando:
 - 1. Para conocer si es residente en España: Permanecer más de 183 días al año.
 - 2. Después conocer en que <u>Comunidad Autónoma</u> se va a regir la herencia y es donde <u>hubiese residido el fallecido</u>.
- A los no residentes se les aplicará la normativa estatal o la autonómica si es más favorable.





LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO

- El esquema de liquidación



- + Valor de los bienes de la herencia
- + Valor de los bienes adicionales
- + Valor ajuar doméstico
- Cargas deducibles
- Deudas deducibles
- Gastos deducibles
- = Base imponible
- Reducciones
- = Base Liquidable
- + Escala
- = Cuota íntegra
- + Coeficientes multiplicadores
- = Cuota tributaria
- Deducciones
- Bonificaciones
- = Cuota a pagar





REDUCCIONES

1. Reducciones generales

GRUPO I. 100.000€, además, 12.000€ por cada año menos de 21.

GRUPO II. - Cónyuge 100.000€

- Hijo 100.000€

- Resto descendientes 50.000€

- Ascendientes 30.000€

GRUPO III. Reducción 8.000€

GRUPO IV. No hay reducción





REDUCCIONES

2. Reducción por minusvalía

≥ 33% Reducción

275.000€

≥ 65%

Reducción

650.000€

- Se aplican conjuntamente con las reducciones generales.
- 3. Reducción por seguros de vida
 - Varios supuestos
- 4. <u>Mayores de 75 años</u>

275.000€







REDUCCIONES

5. Bonificaciones

- Cónyuges 99%

- Ascendientes y descendientes Escala progresiva



La vivienda habitual

- Bonificación 95%

Con el **límite de 500.000€** a prorratear entre los herederos e individualmente no inferior a 180.000€ cada uno.





REDUCCIONES

7. La empresa familiar

- La Ley les concede una reducción del 95%

a) Empresas individuales

- Solamente se aplica la reducción del 95% sobre bienes afectos.
- Queda condicionada al mantenimiento de los bienes y de la misma actividad durante cinco años.

Ejemplo: Deja heredero a su hermano un negocio de hotel por valor de 2.000.000€

- Impuesto sin reducción 848.797€

- Impuesto con reducción 12.896€





REDUCCIONES

- 7. La empresa familiar
 - b) Sociedades (participaciones en entidades)
 - b.1) Reducción del 95% en el Impuesto de Sucesiones.
 - Participación del difunto sea al menos del 5% o del 20% conjuntamente.
 - Si un familiar cumple los requisitos establecidos.
 - El causante o un familiar del grupo, hubiese ejercido funciones de dirección y tener un salario al menos del 50%.

Ejemplo: Herencia a un hijo de acciones por importe de 6.000.000€

- Impuesto sin reducción 1.526,889€

- Impuesto con reducción 23.000€





REDUCCIONES

- 7. <u>La empresa familiar</u>
 - b) Sociedades (participaciones en entidades)
 - b.2) Participación en entidades por personas con vínculos laborales o profesionales.
 - Reducción del 95% cumpliendo los requisitos anteriores y además:
 - Relación laboral mínima de 10 años y en los últimos cinco años haber ejercido funciones de dirección.
 - Debe poseer más del 50% de la entidad.
- 8. Otras reducciones
 - Reducción por sobreimposición decenal.
 - Reducción por adquisición de fincas rústicas de dedicación forestal y las situadas en terrenos de interés natural.
 - Reducción de bienes culturales de interés nacional.
 - Reducción por la adquisición de bienes utilizados en la explotación agraria de la persona adjudicataria.





ESCALA Y TARIFA

- La escala que se aplica en el Impuesto de Sucesiones es:

Base Liquidable hasta	Cuota íntegra	Resto base hasta	Tipo aplicable
		50.000,00€	7
50.000,00€	3.500,00€	150.000,00€	11
150.000,00€	14.500,00€	400.000,00€	17
400.000,00€	57.000,00€	800.000,00€	24
800.000,00€	153.000,00€	EN ADELANTE	32





COEFICIENTES MULTIPLICADORES

- El Impuesto de Sucesiones grava más a los parientes lejanos y la modificación última de la Ley, también grava a los hijos.

PATRIMONIO PREEXISTENTE €	GRUPOS I Y II	GRUPO III	GRUPO IV
De 0 a 500.000,00	1,0000	1,5882	2,0000
De 500.000,01 a 2.000.000,00	1,1000	1,5882	2,0000
De 2.000.000,01 a 4.000.000,00	1,1500	1,5882	2,0000
Más de 4.000.000,00	1.2000	1,5882	2,0000







DEDUCCIONES Y BONIFICACIONES

- Deducción por doble imposición internacional.

GRUPO 1: DESCENDIENTES MENORES DE 21

	Base imponible hasta a euros	Bonificación (porcentaje)	Resto base imponible	Bonificación marginal %
1	0,00	0,00	100.000,00	99,00
2	100.000,00	99,00	100.000,00	97,00
3	200.000,00	98,00	100.000,00	95,00
4	300.000,00	97,00	200.000,00	90,00
5	500.000,00	94,20	250.000,00	80,00
6	750.000,00	89,47	250.000,00	70,00
7	1.000.000,00	84,60	500.000,00	60,00
8	1.500.000,00	76,40	500.000,00	50,00
9	2.000.000,00	69,80	500.000,00	40,00
10	2.500.000,00	63,84	500.000,00	25,00
11	3.000.000,00	57,37	En adelante	20,00





DEDUCCIONES Y BONIFICACIONES

BONIFICACIONES PARA EL GRUPO II

	Base imponible hasta a euros	Bonificación (porcentaje)	Resto base imponible	Bonificación marginal %
1	0,00	0,00	100.000,00	60,00
2	100.000,00	60,00	100.000,00	55,00
3	200.000,00	57,50	100.000,00	50,00
4	300.000,00	55,00	200.000,00	45,00
5	500.000,00	51,00	250.000,00	40,00
6	750.000,00	47,33	250.000,00	35,00
7	1.000.000,00	44,25	500.000,00	30,00
8	1.500.000,00	39,50	500.000,00	25,00
9	2.000.000,00	35,88	500.000,00	20,00
10	2.500.000,00	32,70	500.000,00	10,00
11	3.000.000,00	28,92	En adelante	0,00







DEDUCCIONES Y BONIFICACIONES

ESCALA DE BONIFICACIONES DE LA CUOTA PARA EL GRUPO II

	CUOTA A PAGAR	CUOTA A PAGAR
IMPORTE HERENCIA	HASTA 30/04/20	A PARTIR REFORMA
200.000	180	3.825
300.000	1.610	10.350
400.000	1.900	19.000
500.000	3.306	27.930
600.000	6.618	41.180
1.000.000	28.490	103.137
2.000.000	152.510	323.806
3.000.000	351.697	586.000
6.000.000	1.094.383	1.526.889





DEDUCCIONES Y BONIFICACIONES

CUOTA PARA ADQUISICIONES "INTER VIVOS"

- Tarifa de donaciones para el Grupo I y II, la cuota íntegra se obtiene aplicando sobre la base liquidable la escala siguiente:

Base liquidable Hasta €	Cuota íntegra €	Resto base liquidable Hasta €	Tipo aplicable %
0	0	200.000,00	5
200.000,00	10.000,00	600.000,00	7
600.000,00	38.000,00	En adelante	9

- Para poder aplicar esta tarifa la donación debe formalizarse en escritura pública o sentencia judicial.
- En caso de donatarios de otros grupos se aplica la tarifa de sucesiones.
- Se aplican los mismos coeficientes multiplicadores que los señalados en el apartado de adquisiciones "mortis causa".
- Los miembros de las parejas estables quedan asimilados a los cónyuges, a efectos de este Impuesto.





PLAZO DE PAGO DEL IMPUESTO

- Es de seis meses desde el fallecimiento.
- En las donaciones, el plazo es de un mes.

PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO

- Cuatro años desde el día en que finalice el plazo voluntario que es a los seis meses desde

la fecha de fallecimiento.











- En cualquier herencia existen riesgos de problemas.
- La herencia viene impuesta, no se escoge y a veces no gusta.
- Vamos a dar unos consejos que evitarán los problemas más comunes:

1. Hacer testamento

- Es quizás lo más importante.
- Nos dirá la forma y que se reparte.
- Si no hay testamento, es la Ley la que dice a quien y como se reparte.
- El que fallece puede reflejar todo lo que desea.







- Vamos a dar unos consejos que evitarán los problemas más comunes:

2. <u>Individualizar los bienes de la herencia</u>

- Es muy importante adjudicar bienes concretos a cada heredero.
- Evitar la frase "dejo a mis hijos herederos universales de todos mis bienes actuales y futuros ...".
- Que puedan disponer libremente y evitar los proindivisos.
- Nombrar un albacea.
- El heredero no tiene que hacer nada.







- Vamos a dar unos consejos que evitarán los problemas más comunes:

3. Concretar las legítimas

- Surgirán problemas de valorar, vender y repartir.
- Dejar repartida y adjudicada.

4. Donaciones a cuenta de la legítima

Escritura notarial y hacer mención de que es a cuenta de la futura legitima.







- Vamos a dar unos consejos que evitarán los problemas más comunes:

5. Donaciones con facultad de disponer

- Siempre es conveniente reservarse la facultad de disponer.
- Podemos recuperar lo donado ante casos de insolvencia de un hijo.
- Hacer donaciones a tarifa baja y escritura pública.

6. Evitar los usufructos

- Hay dos propietarios del bien y deben entenderse.
- Es bastante común dejar al cónyuge el usufructo.
- Obligación de pagar una pensión al cónyuge.





- Vamos a dar unos consejos que evitarán los problemas más comunes:

7. Aceptar siempre la herencia a beneficio de inventario

Es la manera de evitar desagradables sorpresas.

8. Cuidado con los testamentos hacia extraños

- Las personas mayores pueden ser engañadas.
- Se puede acudir a los pactos sucesorios.

9. <u>Utilizar los pactos sucesorios.</u>

No se pude cambiar esta decisión en el futuro.

10. Acordarse de cambiar el testamento ante nuevas situaciones.

En caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial.







- Vamos a dar unos consejos que evitarán los problemas más comunes:

11. Nombrar beneficiarios de los seguros de vida

- Decirlo en el propio contrato de seguro quien deseamos que sea el beneficiario del seguro.
- Es conveniente reflejarlo en el testamento

12. Constituir empresas familiares con bonificaciones

- Pagando pocos impuestos.
- Cumplir los requisitos para beneficiarse de las bonificaciones.
- Caso de arrendamiento de inmuebles con actividad económica.





- Vamos a dar unos consejos que evitarán los problemas más comunes:

13. Considerar los derechos del cónyuge viudo

- Sin testamento, es segundo en el orden a heredar y tiene derecho al usufructo universal.
- La cuarta viudal.
- Compensación económica por razón del trabajo.
- Año de luto.
- Derecho al ajuar.

14. <u>Utilizar los servicios de un buen asesor fiscal o jurídico</u>

- Conseguirá hacer un mejor testamento.
- Ahorro de impuestos.
- Le ayudarán a tomar decisiones.











Para pagar menos impuestos, lo principal es repartir bien la herencia, antes del pago de los impuestos.

1. El cónyuge

Bonificación del 99%. En donación pagará más.

2. Bienes bonificados con el 95% de reducción

- La vivienda habitual del fallecido.
- La empresa individual, las acciones y participaciones de empresas.
- Donaciones de empresas, acciones y participaciones por mayores de 65 años.







Para pagar menos impuestos, lo principal es repartir bien la herencia, antes del pago de los impuestos.

3. El impuesto es progresivo

Si dividimos la herencia en más herederos se pagará menos.

4. Normativa y pago a la Comunidad Autónoma

- Se paga en la Comunidad Autónoma donde residía el fallecido.
- Se liquida por el patrimonio mundial.

5. Valorar si es mejor donar que heredar.

- En casos es más barato la donación que la herencia.
- Puede donar sin perder el control de lo donado.
- Atención a la posible tributación en IRPF.





Para pagar menos impuestos, lo principal es repartir bien la herencia, antes del pago de los impuestos.

6. Reducciones por invalidez

Tenerlo en cuenta al asignar bienes.

7. Crear empresa familiar

- Si en la herencia hay inmuebles.
- También se conseguiría la exención del Impuesto sobre el Patrimonio.

8. Aplazamientos de pago

En las herencias si no hay dinero o bienes de fácil liquidez.







Para pagar menos impuestos, lo principal es repartir bien la herencia, antes del pago de los impuestos.

9. Aceptamos bienes con intención de vender

Conveniencia de declarar valores altos o similares al precio de venta.

10. Evitar donaciones entre extraños.

- Caso de parejas estables no reconocidas o que no cumplan los requisitos.
- Posibilidad de una sociedad.

11. Donaciones a hijos

Cada consorte haga la donación de la mitad.





Para pagar menos impuestos, lo principal es repartir bien la herencia, antes del pago de los impuestos.

12. Donación de usufructo temporal

Da derecho a cobrar dividendos y se paga poco impuesto.

13. Planes de Pensiones

Tener en cuenta quien paga menos de los herederos.

14. Prescripción del Impuesto

- Las herencias cuatro años y medio
- Las donaciones a los cuatro años y un mes.







¿Qué hace falta conocer para planificar la Herencia?

c/Sant Doménec, 39-41 · 08911 Badalona | Barcelona | Tel. 934 646 210 | Fax: 901 706 498 www.lladogrup.com | consultor@lladogrup.com

JOSEP CID: jcid@lladogrup.com

ANTONI ROMERO: aromero@lladogrup.com